



## Póliza de **Seguro Vida Grupo Independientes**

Esta póliza da cobertura en caso de fallecimiento por cualquier causa e incapacidad temporal.

## C O N T E N I D O

	Pág.
<b>SECCIÓN UNO</b>	
1.1	4
1.2	4
<b>SECCIÓN DOS</b>	
2.1	5
2.2	5
<b>SECCIÓN TRES</b>	
3.1	6
3.2	6
3.3	6
3.4	6
3.5	6
3.6	7
3.7	7
3.8	7
3.9	8
3.10	8
3.11	8
<b>SECCIÓN CUATRO</b>	
4.1	9
4.2	9
4.3	9
4.4	10
4.5	10

## C O N T E N I D O

	Pág.	
4.5.1	Declaración inexacta o reticente	10
4.5.2	Terminación del contrato	11
4.5.3	Cambio de dirección de residencia o domicilio	11
4.5.4	Domicilio	11
4.5.5	Normas Supletorias	12
4.5.6	Cláusula Anticorrupción y Antisoborno	12
4.5.7	Cláusula Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo	12
4.6	¿Cómo se realizará el cálculo de prima?	12
4.7	Fraccionamiento de primas	13
4.8	Definiciones	13

## SECCIÓN I



### ¿CUÁLES SON LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA?

#### COBERTURAS AL AMPARO BÁSICO\*

**Amparo básico:** Se conoce como amparo básico a la cobertura principal del seguro, la cual no puede ser modificada.

#### 1.1 ¿Qué me cubre el amparo de muerte por cualquier causa?

El presente seguro cubre en caso de muerte por cualquier causa, incluyendo la muerte presunta por desaparición\* en los términos de ley, suicidio, homicidio y SIDA diagnosticado dentro de la vigencia de la póliza.

**Muerte presunta por desaparición:** El artículo 97 del código civil señala que, si pasaren dos años sin haberse tenido noticias del ausente, se presumirá haber muerto éste siempre y cuando se cumplan las condiciones mencionadas en dicho artículo.

#### COBERTURAS A LOS AMPAROS ADICIONALES\*

**Amparo adicional:** Se conoce como amparo adicional a aquellas coberturas adicionales u opciones del seguro.

#### 1.2 ¿Qué me cubre el amparo de Renta por Incapacidad Temporal?

Seguros Mundial pagará al asegurado la renta mensual contratada por los días continuos de incapacidad temporal establecidos en la carátula de la póliza. Esta renta corresponderá a una (1) cuota mensual, según el plan previamente definido en la carátula de la póliza, y se reconocerá cuando el asegurado sufra uno o más accidentes o enfermedades durante la vigencia de la póliza, que generen una incapacidad temporal que le impida desempeñar todas y cada una de las actividades diarias propias de su profesión u oficio.

**Incapacidad temporal:** toda aquella afectación continua que no supere los 180 días continuos y/o pérdida de capacidad corporal del 50%.

Los días de incapacidad serán determinados por el médico tratante avalado por la EPS o ARL o entidad del Sistema de Seguridad Social que haga sus veces, del régimen contributivo, a la que se encuentre afiliado el asegurado.

El período de carencia aplicable será el establecido en la caratula de la póliza y se contará a partir del ingreso del asegurado a la póliza.



## SECCIÓN II

## ¿QUÉ NO ME CUBRE LA PÓLIZA? (EXCLUSIONES)

**EXCLUSIONES\* AL AMPARO BÁSICO**

**Exclusión:** Hechos o circunstancias que no están incluidos en las coberturas de la póliza.

**2.1 ¿Qué no me cubre el amparo de muerte por cualquier causa?**

No se reconocerá indemnización alguna, cuando el fallecimiento del asegurado sea consecuencia directa o indirecta de enfermedades preexistentes, lo anterior, salvo que Seguros Mundial previo estudio, acepte de manera expresa y por escrito cubrir tales enfermedades.

Tampoco habrá reconocimiento de indemnización cuando la muerte ocurra fuera del período de vigencia de la póliza.

**EXCLUSIONES A LOS AMPAROS ADICIONALES****2.2 ¿Qué no me cubre el amparo de Renta por Incapacidad Temporal?**

No se pagarán las indemnizaciones previstas en este amparo adicional, cuando la incapacidad temporal sea consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos, o cuando ocurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Licencias de maternidad, paternidad.
- Incapacidad generada por desórdenes mentales.
- Episodios de estrés, ansiedad o depresión.
- Enfermedades, accidentes o padecimientos que hayan sido conocidos o diagnosticados con anterioridad a la fecha de inicio del presente seguro.

### SECCIÓN III

## CONDICIONES GENERALES



### 3.1 ¿Qué personas no son asegurables?

No son personas asegurables, clientes reportados **en cualquier lista vinculante para Colombia\***, o aquellas personas que dentro de la validación que efectúa la compañía se encuentren vinculadas en actividades al margen de la ley, delitos o situaciones conexas con actividades ilícitas o delictivas.

**Lista Vinculante:** Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas y/o lavado de activos.

### 3.2 ¿Cuál es el grupo asegurable?

Es el conjunto de personas naturales que se encuentran vinculadas entre sí por una misma persona jurídica, en virtud de una relación legal, reglamentaria o contractual estable y homogénea con un tercero (Tomador), quien actúa como contratante de la póliza, cuyo vínculo no tiene como propósito principal la contratación del seguro.

### 3.3 ¿Cuáles son las edades de ingreso y permanencia?

**Edad mínima de ingreso:**  
18 años

**Edad máxima de ingreso:**  
60 años y 364 días

**Edad permanencia:**  
hasta 65 años y 364 días

### 3.4 ¿Cuál Límite individual de responsabilidad máxima?

El límite de responsabilidad individual es la suma máxima que Seguros Mundial pagará por cada asegurado en caso de un siniestro. Este monto se especifica en el certificado individual de seguro para cada amparo.

### 3.5 ¿Cuál es la forma de pago?

Esta póliza será de pago anticipado e inmediato.

### 3.6 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por muerte por cualquier causa?

Sin perjuicio de la libertad probatoria, los documentos que el asegurado debe aportar para presentar la reclamación son, entre otros, los que a continuación se mencionan, en todo caso le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro:

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o por los beneficiarios.
- Copia de Registro civil de defunción.
- Certificación bancaria del reclamante.

La compañía se reserva el derecho de solicitar, a su consideración, documentos adicionales o aclaración de los aportados, en caso de que así lo amerite la reclamación

### 3.7 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por Renta por incapacidad temporal?

Sin perjuicio de la libertad probatoria, los documentos que el asegurado debe aportar para presentar la reclamación son, entre otros, los que a continuación se mencionan, en todo caso le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro:

- Carta formal de reclamación relatando los hechos
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- Original o copia de los certificados o exámenes médicos que acrediten la incapacidad total temporal.
- Certificado vigente de vinculación al Sistema de Seguridad Social.
- Certificación bancaria del reclamante.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o por los beneficiarios.

La compañía se reserva el derecho de solicitar, a su consideración, documentos adicionales o aclaración de los aportados, en caso de que así lo amerite la reclamación.

### 3.8 Aviso de siniestro

El asegurado y/o los beneficiarios deberán dar aviso a Seguros Mundial sobre la ocurrencia del siniestro dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha del fallecimiento del asegurado.

### 3.9 ¿Cómo realizo el proceso de reclamación? (Proceso Ágil de Reclamación)

Para la presentación y gestión de reclamaciones, Seguros Mundial pone a disposición del asegurado y/o beneficiarios, la herramienta RS “Reporta tu Siniestro” en el siguiente link: [www.siniestrosmundialvida.co](http://www.siniestrosmundialvida.co).

Una vez registrada la información, el asegurado y/o beneficiario recibirá una notificación con un número de solicitud que le permitirá consultar el estado del siniestro.

Al presentar la reclamación, el asegurado o beneficiario, deberá acreditar la ocurrencia y cuantía del siniestro, adjuntando la documentación correspondiente.

### 3.10 ¿Cómo seré indemnizado en caso de Siniestro?

En caso de que ocurra alguno de los eventos amparados por la presente Póliza, Seguros Mundial pagará la indemnización dentro de los quince (15) días hábiles calendario siguientes en que se haya acreditado plenamente el derecho a afectar la póliza por parte del asegurado.

Conforme a la estipulación anterior, el pago por muerte se hará al(los) beneficiario(s) designados por el Asegurado, o en su defecto los que establezca la Ley, previa presentación de los documentos que acrediten el parentesco.

El pago de renta por Incapacidad temporal se hará al asegurado.

### 3.11 ¿En qué casos pierdo el derecho a ser indemnizado?

El Asegurado o Beneficiario, en su caso, quedará privado de todo derecho procedente de la presente Póliza, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieren o utilizaren declaraciones falsas, o se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.

Asimismo, si al dar noticia del reclamo se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes.



## SECCIÓN IV

### OTRAS DISPOSICIONES

#### 4.1 ¿Cuándo se puede revocar el contrato?

La presente póliza y sus amparos adicionales podrán ser revocados:

##### Por el Tomador:

En cualquier momento, mediante aviso escrito a Seguros Mundial de acuerdo con lo establecido en el artículo 1071 del Código de Comercio.

##### Por Seguros Mundial:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1071 del Código de Comercio, Seguros Mundial podrá revocarla mediante aviso escrito al Tomador enviado a su última dirección conocida con no menos de diez días de antelación; en este caso, Seguros Mundial devolverá la parte proporcional de la prima no devengada desde la fecha de la revocación.

**PARÁGRAFO 1.** El hecho de que Seguros Mundial reciba alguna suma, después de la fecha de revocación, no hará perder los efectos de dicha revocación. En consecuencia, cualquier pago posterior será reembolsado.

#### 4.2 Prescripción

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato se rige por el artículo 1081 del Código de Comercio.

**Prescripción:** Modo de pérdida de vigencia o eficacia de un derecho u acción como consecuencia de haber dejado pasar el plazo que la Ley

Artículo 1081 del Código de Comercio establece “La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho. Estos términos no pueden ser modificados por las partes”.

#### 4.3 Autorización de la información

El Tomador, Asegurado y/o Beneficiario al diligenciar el formulario de asegurabilidad autorizará de forma previa, expresa e informada a Seguros Mundial en calidad de responsable a realizar el tratamiento de los datos personales,

los cuales son recolectados, custodiados, gestionados y circulados para la prestación de los servicios inherentes a la actividad aseguradora y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cual puede ser consultada en el siguiente enlace <https://www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/>.

Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, de la misma manera los canales y procedimientos definidos para garantizar el derecho al hábeas data.

Finalmente, manifiesta que, los datos personales suministrados son veraces, completos, exactos y actualizados.

#### 4.4 Notificaciones

Cualquier declaración que deban hacer las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito, con excepción del aviso del siniestro, y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío por correo electrónico o certificado dirigido a la última dirección registrada en las partes. Para tal efecto, en la carátula de la póliza se indica la dirección de Seguros Mundial para la notificación.

#### 4.5 Disposiciones Legales

Para los efectos contemplados en el presente clausulado, la presente póliza y sus anexos se regirán por lo estipulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementaria.

##### 4.5.1 Declaración inexacta o reticente

El tomador y los asegurados individualmente considerados están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por Seguros Mundial. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Seguros Mundial, la hubieran retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero Seguros Mundial sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato representen respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. Si la reticencia o inexactitud provienen del asegurado, se aplicarán las mismas sanciones respecto de su seguro individual.

Las sanciones anteriores no son aplicables si Seguros Mundial, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

#### 4.5.2 Terminación del contrato

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza termina por las siguientes causas:

- a. Por falta o mora en el pago de la prima.
- b. Al vencimiento de la vigencia de la póliza, si ésta no se renueva.
- c. Cuando el Tomador, asegurado o la aseguradora revoque la Póliza.
- d. Cuando el Asegurado principal solicite por escrito su exclusión del seguro.
- e. En el período anual inmediatamente siguiente a la fecha en que el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia según lo establecido para este seguro.

#### 4.5.3 Cambio de dirección de residencia o domicilio

El tomador deberá comunicar por escrito a SEGUROS MUNDIAL sobre cualquier cambio de dirección de residencia, domicilio o correo electrónico. Todas las comunicaciones serán enviadas a la última dirección (física o electrónica) comunicada por el Tomador; en consecuencia, SEGUROS MUNDIAL no será responsable, en ningún caso, por la remisión de comunicaciones a la dirección antigua, cuando el tomador hubiere incumplido con esta obligación, y dará por conocido el contenido de estas.

#### 4.5.4 Domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones procesales correspondientes, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio la ciudad estipulada en la carátula de la póliza como lugar de expedición de esta.

#### 4.5.5 Normas Supletorias

Para lo no previsto en las condiciones generales, este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Colombiano, y demás normas que lo modifiquen o adicione.

#### 4.5.6 Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

En aquellos eventos en los que el Tomador y/o Asegurado, con ocasión de la celebración o ejecución del contrato, reciba un beneficio indebido de forma directa o indirecta, o incumpla las disposiciones legales vigentes en materia de lucha contra la corrupción, la presente póliza no otorgará cobertura, ni el Asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno.

#### 4.5.7 Cláusula Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo

La presente póliza no otorgará cobertura, ni el Asegurador será responsable de pagar reclamación o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional relacionada con el delito de Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo.

El Tomador y/o Asegurado manifiesta bajo la gravedad del juramento que sus actividades provienen de actividades lícitas y no se encuentra incluido en ninguna lista restrictiva, para lo cual autoriza a la Aseguradora para realizar la respectiva consulta en las mismas. El tomador y /o asegurado se compromete a cumplir con el deber de diligenciar en su totalidad el formulario de conocimiento del cliente. Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta a al tomador/asegurado, este deberá informar tal circunstancia a SEGUROS MUNDIAL, para lo cual se le hará llenar el respectivo formato. Cualquier modificación en materia del SARLAFT se entenderá incluida en la presente cláusula.

#### 4.6 ¿Cómo se realizará el cálculo de prima?

La prima correspondiente a cada anualidad se calculará teniendo en cuenta la edad de cada asegurado, su estado de salud, el monto asegurado individual al momento de su ingreso a la póliza y la ocupación de cada integrante. Para los asegurados que ingresen con posterioridad a la expedición o renovación de la póliza, la prima se cobrará de manera proporcional (prorrata).

## 4.7 Fraccionamiento de primas

En los Seguros de Vida Grupo, tanto contributivos como no contributivos, las primas son anuales, pero podrán ser pagadas en fracciones semestrales, trimestrales o mensuales.



### DEFINICIONES

- **Asegurado:** Es la persona natural o jurídica que recibe la cobertura del seguro por estar expuesta en sí misma o en sus bienes al riesgo.
- **Aseguradora:** Compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que asume el riesgo asegurado y se compromete a pagar la indemnización en caso de que ocurra un evento cuyo riesgo es objeto de cobertura por la póliza.
- **Tomador:** Es la persona que contrata el seguro al asegurador, y se obliga al pago de la prima.
- **Póliza:** Es el contrato entre el asegurado y la aseguradora, en este documento constan las condiciones del contrato de seguro en las que se reflejan las normas que regulan las relaciones contractuales entre el asegurador y asegurado. Documento legal que detalla los términos y condiciones del seguro.
- **Prima:** Es el monto o aportación económica que debe pagar el contratante del seguro a la compañía aseguradora en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que este le ofrece.
- **Cobertura:** Es la obligación principal del asegurador en un contrato de seguro, consistente en hacerse cargo, hasta el límite de la suma asegurada, de las consecuencias económicas que se deriven de un siniestro. También es, la protección específica que ofrece la póliza frente a ciertos riesgos.
- **Siniestro:** Es el evento o suceso que activa la cobertura de la póliza y genera la obligación del asegurador de indemnizar.
- **Indemnización:** Es el pago que realiza la aseguradora al asegurado o beneficiario tras la acreditación de la ocurrencia de un siniestro.
- **Beneficiario:** Persona designada en la póliza por el asegurado o contratante como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establecen.
- **Exclusiones:** Son las situaciones o eventos que no están cubiertos por la póliza.
- **Reclamación:** Solicitud formal del asegurado o beneficiario para recibir una indemnización.
- **Valor asegurado:** Es el valor máximo por el cual un bien o persona está asegurado en la póliza. Es el límite de la responsabilidad de la aseguradora.
- **Vigencia:** Período de tiempo en el que el contenido del contrato de seguro surte plenos efectos de obligatorio cumplimiento por las partes.



## ¿DÓNDE PUEDO COMUNICARME?

Para dar aviso del siniestro, puede hacerlo a través de las siguientes opciones:



**LÍNEAS DE ATENCIÓN EN BOGOTÁ**

(+601) 327 4712 / OPCIÓN 2-2

**LÍNEA NACIONAL**

01 8000 111 935



**RS "REPORTA TU SINIESTRO" EN EL SIGUIENTE LINK:**

[WWW.SINIESTROSMUNDIALVIDA.CO](http://WWW.SINIESTROSMUNDIALVIDA.CO)

Firma Autorizada

**Angela Munar**  
Representante Legal  
Compañía Mundial de Seguros S.A.

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

**TOMADOR**



COMPañÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

VIGILADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA